

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 317-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con sucesivas disposiciones normativas contenidas en el artículo 4 del Decreto No. 423, Creación de la Corporación de Transporte del Pueblo (COTRAP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 126 del 5 de Junio de 1980; el artículo 3 del Decreto No. 1289, Ley Creadora del Corporación de Transporte del Pueblo (COTRAP), publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 174 del 30 de Julio de 1983; los artículos 1,7 y 9 del Decreto No. 1292, Ley de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 16 de Agosto del año 1983; el artículo 1 del Decreto No. 49- 91, Reforma a la Ley de Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 6 del 13 de Enero del año 1992; al día de hoy no se ha realizado el traslado de los activos ordenados en los cuerpos normativos antes mencionados, que consisten en bienes inmuebles que debieron inscribirse a favor de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

II

Que en esta Escritura Pública No. 22, autorizada en esta ciudad de Managua, por el Notario Público Octavio Armando Picado García, a las nueve de la mañana del día treinta de Julio del mil novecientos noventa y ocho, el Doctor Julio Centeno Gómez, procurador General de Justicia, en su calidad de Representante Legal del Estado y Gobierno de la República de Nicaragua y en cumplimiento del Acuerdo Presidencial No. 637-97 de fecha 24 de Noviembre de 1997, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 235 del 10 de Diciembre de 1997, asignó en Administración a la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), los lotes de terrenos propiedad del Estado, que se indican en la misma Escritura en los cuales se encuentran construidas las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Managua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Transferencia de Dominio de Bienes Inmuebles entre Entidades del Sector Público por Traslado de Activos a favor de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de los siguientes bienes inmuebles propiedad del Estado de la República de Nicaragua.

1. Finca rústica ubicada en jurisdicción de esta ciudad en el costado sur de la carretera que conduce a Tipitapa, sobre la cual está construida la mayor parte del Aeropuerto “Las Mercedes”, con una extensión superficial original de doscientas treinta manzanas con ocho mil seiscientos setenta varas cuadradas, y se encuentra comprendida dicha propiedad, según título, dentro de los siguientes linderos generales: **ORIENTE:** Hacienda “La Calera” del General don Anastasio Somoza; **OCCIDENTE:** Lote de la hacienda “Las Delicias”, ocupado por el Aeropuerto “Las Mercedes”; y terreno de la misma hacienda “Las Delicias”, de don Carlos Báez; **NORTE:** Terrenos de las haciendas “Las Mercedes” y “La Calera” del mencionado General Somoza, carretera interpuesta en parte y terrenos de la hacienda “Las Delicias”; y **SUR:** Terrenos de la hacienda “La Calera” y de la finca “Santa Rosa” del General Somoza y terrenos de la hacienda “Las Delicias” del señor Báez. El Título de Dominio del Estado Consiste en el Testimonio de la Escritura Pública Número Cincuenta y Dos, autorizada en esta ciudad de Managua, por el Notario Guillermo Sevilla Sacasa, a las ocho de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, inscrito con el No. 16934, Tomo 57, Folio 125 y Tomo 321, Folio 263, Asiento 1°, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

2.Lote de terreno con un área de diecinueve mil setecientos cincuenta metros cuadrados con cinco décimas de metro cuadrado, de forma rectangular, midiendo cada uno de sus lados longitudinales ciento noventa y nueve metros con cinco décimas de metro, y por cada uno de sus lados laterales noventa y nueve metros, dentro de los siguientes linderos: al **NORTE** y al **ORIENTE**, con terrenos de la hacienda “La Calera” del General Anastasio Somoza; al **SUR** y al **PONIENTE**, Con terrenos que forman parte del campo de Aviación “Las Mercedes”. El Título de Dominio del Estado, consiste en el testimonio de

la Escritura Pública Número Tres, autorizada en esta ciudad de Managua, por el Notario Público Oscar Sevilla Sacasa, a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrito con el No. 18.239, Tomo 259, Folio 83, Asiento 2º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua, y repuesta su inscripción con el No. 18.239, Tomo 61, Folio 230 y Tomo 189, Folio 195, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

3.Lote de terreno con un área de veintiún mil ochenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de metros cuadrados con la forma de un trapecio rectángulo, dentro de los siguientes linderos: al **NORTE** y al **PONIENTE**, terrenos del Campo de Aviación “Las Mercedes”, al **SUR** y al **ORIENTE**, con terrenos del la hacienda “La Calera”, del General Anastasio Somoza. El Título de Dominio del Estado consiste en el testimonio de la Escritura Pública Número Tres, autorizada en esta ciudad de Managua, por el Notario Público Oscar Sevilla Sacasa, a las cinco y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrito con el No. 18.240, Tomo 259, Folio 87,Asiento 2o, Sección de Derechos Reales; Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua y repuesta su inscripción con el No. 18.240, Tomo 61, Folio 231, y Tomo 191, Folio 211, Asiento 1º, Sección de Derecho Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

4.Lote de terreno de veintitrés manzanas con seis mil ochocientas cincuenta y seis varas cuadradas, dentro de los siguientes linderos y dimensiones particulares: **NORTE, SUR Y PONIENTE:** Las Delicias de Báez, con 492.80 m., 500.70 m., respectivamente y **ORIENTE:** El Aeropuerto “Las Mercedes” con 300.30 m.,” conforme Acuerdo Presidencial del 3 de Abril de 1951. El Título de Dominio del Estado consiste en el Testimonio de la Escritura Pública Número Uno, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Público Ignacio Román Pacheco, a las cuatro y veinticinco minutos de la tarde del veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, inscrito con el No. 25.147, Tomo 325, Folio 85, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

5.Lote de terreno que tiene la forma de un polígono irregular con una cabida de más o menos noventa y siete manzanas, localizado dentro de los siguientes linderos especiales: **ORIENTE:** terrenos del Aeropuerto “Las Mercedes”,

PONIENTE: terrenos de “Las Delicias”, que fue de Don Tomás Martínez Solórzano; **NORTE:** carretera interamericana Sección Norte, de por medio, resto de la finca “Las Delicias” y **SUR:** vía férrea y terrenos llamados Sabanagrande. El Título de Dominio del Estado consiste en el Testimonio de la Escritura Pública Número Diez, autorizada en esta ciudad de Managua por el Notario Público Jorge Ulises Chévez, a las ocho y media de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, inscrito con el No. 34.330, Tomo 467, Folios 287/288, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

6.Lote o parcela de terreno con una superficie de quince hectáreas equivalentes a veintiuna manzanas con dos mil setecientas sesenta y dos varas cuadradas aproximadamente, dentro de los siguientes linderos particulares y especiales: **NORTE, SUR Y ORIENTE,** finca “El Hotelito”, o sea, el resto de la propiedad perteneciente a la señora Martha De León de Rodríguez y **OCCIDENTE,** lote del Gobierno de Nicaragua ocupado por la Escuela Nacional de Agricultura. El Título de Dominio del Estado consiste en el Testimonio de la Escritura Pública Número diez, autorizada en esta ciudad por el Notario Luis Correa Lacayo, a las cinco de la tarde del día Lunes veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, inscrito con el No. 45.468, Tomo 640, Folios 180/182, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

7.Parcela de terreno con un área de doce mil ciento setenta y siete metros, cuadrados con treinta y cuatro centésimas de metro cuadrado, equivalentes a diecisiete mil doscientas setenta y dos varas cuadradas con treinta y cinco centésimas de vara cuadrada, cuyos linderos particulares son los siguientes: **NORTE:** Carretera Panamericana Norte; **SUR Y OESTE,** terrenos del Aeropuerto “Las Mercedes”, y **ESTE,** resto del Lote número Uno, “Las Hortalizas”. El Título de Dominio del Estado consiste en el Testimonio de la Escritura Pública Número Dieciséis, autorizada en esta ciudad por el Notario Público Orlando Buitrago Méndez, a las cuatro de la tarde del dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, inscrito con el No. 53.208, Tomo 791, Folios 244/246, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua.

Arto.2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Transferencia de

Dominio de Bienes Inmuebles entre Entidades del Sector Público por Traslado de Activos a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República como documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día nueve de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.